

¿Qué son y qué hacen los órganos de representación ciudadana?

Manual para el curso de inducción



Comités ciudadanos y consejos
de los pueblos 2013-2016





CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Consejera presidenta DIANA TALAVERA FLORES
Consejeros electorales MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ
MARIANA CALDERÓN ARAMBURU
GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS
NOEMÍ LUJÁN PONCE
MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN
Secretario ejecutivo BERNARDO VALLE MONROY

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Propietario JUAN DUEÑAS MORALES
Suplente ELSY LILIAN ROMERO CONTRERAS
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Propietario RENÉ MUÑOZ VÁZQUEZ
Suplente VÍCTOR MANUEL CAMARENA MEIXUEIRO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
Propietario RIGOBERTO ÁVILA ORDOÑEZ
Suplente JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA
PARTIDO DEL TRABAJO
Propietario ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
Suplente OSCAR FRANCISCO CORONADO PASTRANA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
Propietaria ZULY FERIA VALENCIA
Suplente SAMUEL RODRÍGUEZ TORRES
MOVIMIENTO CIUDADANO
Propietario ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE
Suplente HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA
NUEVA ALIANZA
Propietaria HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO
Suplente JOSÉ ALEJANDRO PARDAVÉ ESPINOSA

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
CON REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Propietario ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA
Suplente SANTIAGO TABOADA CORTINA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Propietario JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
Propietario AGUSTÍN TORRES PÉREZ
PARTIDO DEL TRABAJO
Propietario GENÁRO CERVANTES VEGA
Suplente MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
Propietario JESÚS SESMA SUÁREZ
Suplente ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ
MOVIMIENTO CIUDADANO
Propietario ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO
Suplente ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA

¿Qué son y qué hacen los órganos de representación ciudadana?

Manual para el curso de inducción

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTE

Mauricio Rodríguez Alonso | Consejero electoral

INTEGRANTES

Gustavo Ernesto Figueroa Cuevas | Consejero electoral

Noemí Luján Ponce | Consejera electoral

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Propietario Juan Dueñas Morales, Suplente Elsy Lilian Romero Contreras

- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Propietario Armando Tonatiuh González Case, Suplente René Muñoz Vázquez
- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Propietario Rigoberto Ávila Ordoñez, Suplente José Ramón Amieva Gálvez
- PARTIDO DEL TRABAJO, Propietario Ernesto Villarreal Cantú, Suplente Oscar Francisco Coronado Pastrana
- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Propietaria Zuly Feria Valencia, Suplente Samuel Rodríguez Torres,
- MOVIMIENTO CIUDADANO, Propietario Armando de Jesús Levy Aguirre, Suplente Hugo Mauricio Calderón Arriaga
- NUEVA ALIANZA, Propietaria Herandeny Sánchez Saucedo, Suplente José Alejandro Pardavé Espinosa

DIDÁCTICA Y CONTENIDOS

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Ricardo Chincoya Zambrano | Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva

Isela de Jesús González Flores | Subdirectora de Formación

Georgina González González | Analista

DISEÑO Y EDICIÓN

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Raúl Ricardo Zúñiga Silva | Director ejecutivo

María Ortega Robles | Coordinadora editorial

Xavier Aguilar Barragán | Jefe del Departamento de Diseño y Edición

Nilda Iburguren Bernat | Analista correctora de estilo

José Luis Guerrero Hernández | Analista diseñador

Documento aprobado por la Comisión de Participación Ciudadana en su décima primera sesión ordinaria, celebrada el 31 de julio de 2013.

Primera edición, octubre de 2013

D.R. © Instituto Electoral del Distrito Federal

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan

14386 México, D.F.

www.iedf.org.mx

ISBN: 978-607-7989-81-3

Impreso y hecho en México.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

ISBN para versión electrónica: 978-607-8396-04-7

Índice

Bienvenida	7
Introducción	9
Objetivos de la capacitación	13
1. Conceptos básicos	15
Ley de Participación Ciudadana	15
Participación ciudadana	16
Principios rectores de la participación ciudadana	17
Autoridades en materia de participación ciudadana	19
Instrumentos de la participación ciudadana	20
2. ¿Qué son y qué hacen los órganos de representación ciudadana?	31
El comité ciudadano	31
El representante de manzana	38
El consejo del pueblo	39
El consejo ciudadano delegacional	43
Documentación de las actividades de los órganos de representación ciudadana	47
3. Diversidad y conflictos: diferencias y responsabilidades en los órganos de representación ciudadana	55
¿Por qué tengo que trabajar con quien fue mi adversario en las elecciones?	56
De las diferencias internas	58

De las responsabilidades de los integrantes	60
Sustanciación de los procedimientos	61
Recurso de revisión en segunda instancia.	64
Glosario de términos	67
Fuentes de consulta	69

Bienvenida

El poder ciudadano transforma nuestra realidad

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

La participación ciudadana es un derecho que permite la intervención individual o colectiva en las decisiones públicas; está asociada a mejoras en las condiciones de vida de los habitantes¹ dentro de su propia comunidad, por lo que se la percibe como un medio para transformar la realidad.

En ese contexto, te felicitamos ampliamente porque fuiste elegido por tus vecinos para representar los intereses de tu comunidad, lo que te convierte en un actor importante para lograr los cambios que requiere tu colonia o pueblo.

Ahora que eres parte del comité ciudadano de tu colonia o del consejo de tu pueblo, es necesario que conozcas tus atribuciones y obligaciones, ya que no basta con estar motivado para realizar adecuadamente las tareas asumidas, sino que además se requieren conocimientos, herramientas, datos y ayuda para cumplir con eficiencia las responsabilidades que has adquirido.

El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) estará contigo en todo momento y para ello ha implementado un programa de

¹ En el Instituto Electoral del Distrito Federal reconocemos la necesidad y la importancia de prevenir la discriminación en todas las áreas del quehacer humano, lo que debe reflejarse en el uso del lenguaje como parte de las acciones afirmativas que permiten avanzar en la cultura de la igualdad. En este sentido, se precisa que, con el fin de facilitar la lectura del presente material por los participantes, conceptos tales como los de *ciudadano*, *vecino*, *habitante* o *participante* deben entenderse en su acepción amplia, que incluye tanto a hombres como a mujeres.

capacitación, asesoría, comunicación constante y apoyo permanente para acompañarte durante el tiempo que dure tu gestión como representante ciudadano.

Esperamos que los contenidos de este manual, el primero de varios que habrán de seguirle, sean de tu agrado e interés. Asimismo, ponemos a tu disposición la colección *Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal* publicada por el IEDF, con cuyos volúmenes podrás comenzar a reunir información relativa a esta materia.

Deseamos sinceramente que durante los próximos tres años no te abandone la voluntad de ser mejor en todos los sentidos.

¡Estamos contigo, vamos juntos!

Introducción

Los órganos de representación ciudadana son la instancia a través de la cual los habitantes del Distrito Federal, de manera organizada, participamos en la planeación, el seguimiento y la evaluación de las acciones de gobierno.

El primero de octubre de 2013 iniciará actividades la segunda generación de comités ciudadanos y consejos de los pueblos,² los que concluirán sus funciones el 30 de septiembre de 2016.

Para apoyar a los representantes ciudadanos electos se ha elaborado este material en el que se incorporan temas de vital importancia, atendiendo a la experiencia de sus antecesores, para cumplir en tiempo y forma con la importante responsabilidad que deben desempeñar.

De esta manera, se presentan en el capítulo 1 los contenidos básicos imprescindibles que necesitan conocer acerca de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*:³ la participación ciudadana, los principios rectores de la participación ciudadana, las autoridades en materia de participación ciudadana y los instrumentos de la participación ciudadana.

² Para aligerar la lectura, también los llamaremos comités y consejos.

³ En adelante la llamaremos Ley de Participación Ciudadana.

En el capítulo 2 se explican las actividades que realizan los órganos de participación ciudadana a partir de sus atribuciones y responsabilidades, así como la forma en que se evalúa su trabajo. También se presenta el instrumento llamado Asamblea Ciudadana, las atribuciones y la elección de la Comisión de Vigilancia como instancia que supervisa la actividad de estos órganos. Finalmente, se hace especial énfasis en la importancia que tiene la documentación de las actividades de los comités y consejos para acreditar el cumplimiento de sus responsabilidades ante el IEDF y, principalmente, ante sus propios representados.

En el capítulo 3 se plantea la conveniencia de resolver de manera amigable los conflictos internos que pudieran surgir en el interior de los órganos de representación ciudadana y, en caso de no lograrse este objetivo, los cauces institucionales que deberán seguirse, de acuerdo con los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal*.

En previsión de que algunos de los términos utilizados en este material no resultaran familiares para los integrantes de los órganos de representación ciudadana, se ha incorporado un glosario que puede resultar de gran ayuda. De igual manera, se han enlistado las fuentes de consulta que se utilizaron para la elaboración de este texto, con la intención de que quienes deseen ampliar la información puedan hacerlo de manera expedita.

Así pues, ponemos este material en tus manos como un primer acercamiento del Instituto Electoral contigo, lo que marca el inicio de lo que deseamos sea una fructífera relación basada en

la colaboración y construcción de acciones recíprocas y corresponsables para la resolución de problemas en beneficio de la comunidad que representas.

Te deseamos el mayor de los éxitos como actor protagónico en la tarea de consolidar la participación ciudadana como la vía democrática que permitirá a los habitantes de esta capital tomar las riendas de su historia.

Objetivos de la capacitación

OBJETIVO GENERAL

Capacitar a los integrantes de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos para que estén en aptitud de cumplir con las responsabilidades que han adquirido al ser elegidos representantes ciudadanos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los conceptos básicos de la participación ciudadana para que los representantes ciudadanos los incorporen en su lenguaje y en su actuar dentro de los comités y consejos a los que pertenecen.
- Reconocer las atribuciones y obligaciones de los órganos de representación ciudadana para que sus integrantes cumplan oportunamente con las responsabilidades que tienen asignadas y las hagan del conocimiento de sus representados y del IEDF.
- Dotar a los integrantes de los comités y consejos de elementos para dirimir los posibles conflictos que surjan en el interior de sus órganos de representación, incluyendo la vía institucional que ha creado el IEDF a través de los lineamientos correspondientes.

1. Conceptos básicos

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Distrito Federal se ha distinguido en el país como pionero de la democracia participativa. En este tipo de democracia los ciudadanos no se conforman con elegir a sus representantes para convertirlos en autoridad y gobierno, sino que se involucran de manera activa y permanente en las decisiones públicas que ellos toman en nombre de sus representados.

En esta ciudad contamos con la herramienta jurídica que garantiza, promueve y favorece el derecho de los ciudadanos a organizarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno para influir en el mejoramiento de su realidad y para fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana.

El fundamento de todas tus acciones es la Ley de Participación Ciudadana, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de mayo de 2010. Las reformas y adiciones que se le han venido incorporando desde entonces la han perfilado como un instrumento jurídico de vanguardia que protege el derecho ciudadano a utilizar mecanismos de democracia directa para subsanar las limitaciones de la democracia representativa.

La existencia de una ley con estas características debe considerarse una victoria de la sociedad civil organizada, que en los últimos años ha contado con la voluntad política de los poderes

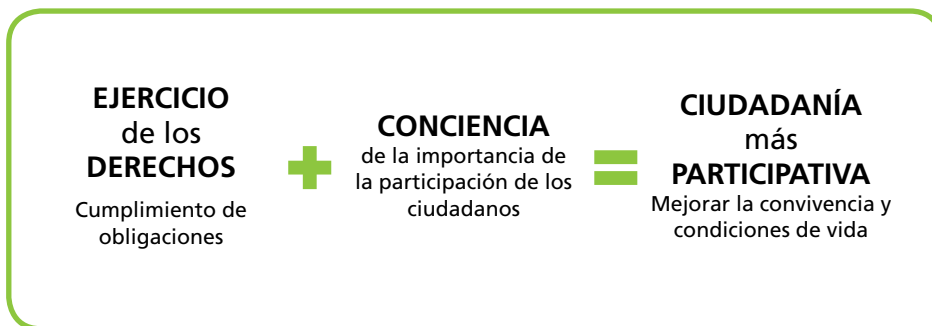
del gobierno local y con el andamiaje institucional de órganos autónomos especializados, como el IEDF, que le dan soporte y contención. Caminamos juntos para lograr una distribución más equitativa del poder de decisión sobre la agenda política de los pueblos y colonias del Distrito Federal, pero todavía hay mucho que hacer para alcanzar los ideales de la participación ciudadana responsable y entusiasta.

**¡Conocer la Ley de Participación Ciudadana,
difundirla y hacerla valer es un compromiso de todos!**

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La sociedad del Distrito Federal es plural, diversa y compleja en cuanto a sus necesidades y demandas, por lo que ha venido desarrollando un creciente interés por tomar parte en la vida política y por influir en la agenda pública de los gobernantes, sobre todo en aquellas acciones que repercuten en las condiciones de vida de las comunidades donde interactúan cotidianamente, es decir, en los pueblos y en las colonias que integran la geografía de esta capital.

Actualmente, sólo ciertos sectores de la sociedad ejercen influencia en las decisiones legislativas y ejecutivas del gobierno, mientras que otros siguen quedándose al margen de dichas decisiones. Por eso se hace necesaria la construcción de una ciudadanía informada, que tome conciencia de sus derechos y los ejerza con actitud proactiva para atajar el desequilibrio y la desigualdad en el ejercicio del poder público, a través de instrumentos y órganos de representación emanados de la propia sociedad.



La Ley de Participación Ciudadana define así esta participación: “El **derecho** de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal **a intervenir y participar**, individual o colectivamente, **en las decisiones públicas**, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno”.⁴

PRINCIPIOS RECTORES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

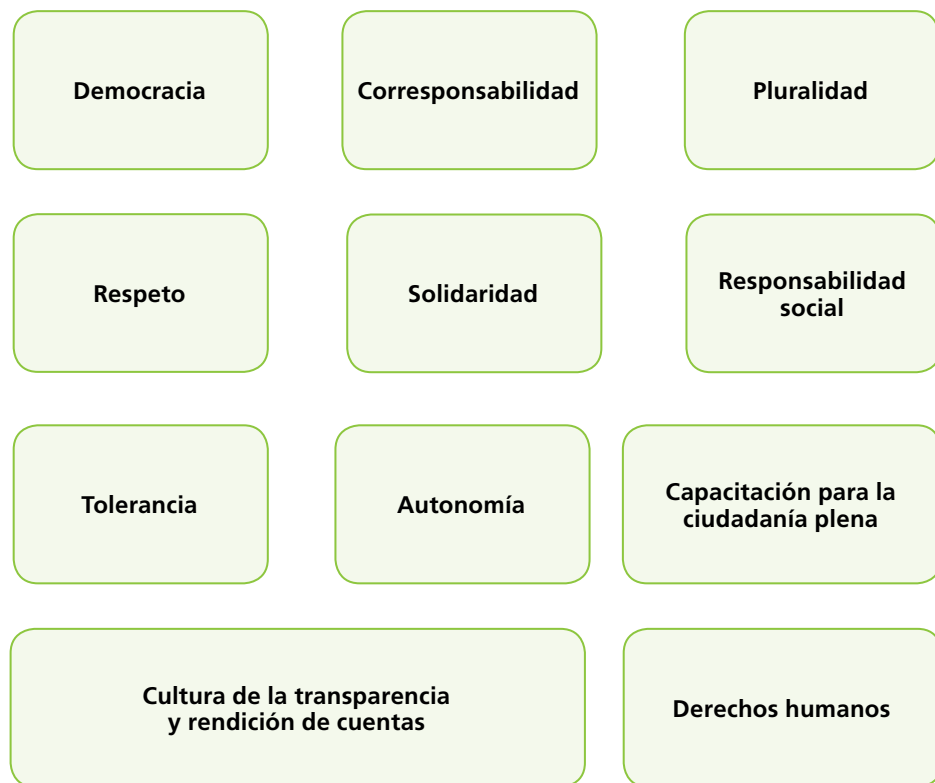
Cuando colaboramos en la construcción de una ciudadanía responsable e informada, que asuma la importancia de la participación como medio para lograr una mejor calidad de vida en la comunidad, favorecemos el desarrollo de la cultura ciudadana.

Lo más importante en la vida de una comunidad son las personas que la integran, las que conviven en el mismo espacio físico y desarrollan actividades que les permiten desplegar sus capacidades y talentos. Sin embargo, cuando las condiciones de existencia colectiva están deterioradas en varios aspectos, se dificulta el sano crecimiento de los individuos en las distintas esferas de su humanidad. Resolver o eliminar esos obstáculos que limitan el

⁴ Artículo 2 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* [las negritas son nuestras].

desarrollo de las comunidades es uno de los objetivos principales de la participación ciudadana. Hacerlo con imaginación, creatividad e inteligencia es una virtud de las personas que buscan el bien propio y el de los demás.

Por eso es que la Ley de Participación Ciudadana, antes que otra cosa, promueve una forma de actuar con base en 11 principios que dan pie a conducirnos de una manera propositiva y edificante:



Es muy importante dejarnos guiar por estos principios enlistados en el Artículo 3º de la Ley de Participación Ciudadana para que podamos impulsar una intervención incluyente, responsable y respetuosa que verdaderamente se involucre en la búsqueda de soluciones a las necesidades de nuestros pueblos y colonias, en un marco de paz, tolerancia y armonía.

AUTORIDADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las autoridades en materia de participación ciudadana son:

- El jefe de Gobierno del Distrito Federal
- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- Los jefes delegacionales
- El Instituto Electoral del Distrito Federal
- El Tribunal Electoral del Distrito Federal

Estas autoridades están obligadas a garantizar el respeto de los derechos previstos en la Ley de Participación Ciudadana para los habitantes, los ciudadanos y los vecinos del Distrito Federal, por lo que, entre otras, realizan las siguientes acciones:

- Promueven **cursos de formación y sensibilización** para dar a conocer los instrumentos de participación ciudadana y los órganos de representación ciudadana, para promover la cooperación y fomentar el acercamiento entre autoridades y ciudadanos, así como para impulsar la cultura de la participación ciudadana en general.
- Promueven entre los habitantes, ciudadanos y vecinos del Distrito Federal, a través de **campañas informativas y formativas**, programas de formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento de las organizaciones ciudadanas, conocimiento de los instrumentos de participación ciudadana y de los órganos de representación ciudadana.

Las autoridades deben:



De manera específica conviene que sepas, para tu tranquilidad, cómo te apoyará el IEDF en tu nueva tarea:

- Te orientará, a través de la dirección distrital correspondiente,⁵ sobre los temas que necesitas conocer para desempeñarte con seguridad.
- Te proporcionará los formatos que usarás en tu desempeño diario, los que deberás entregar al IEDF para el seguimiento y la evaluación de tu comité o consejo (convocatorias, órdenes del día, actas y minutas, entre otros).
- Pondrá en marcha, en la segunda quincena de octubre, un programa de capacitación que te brindará elementos para un buen y fácil desempeño de tu labor.
- Te proporcionará trimestralmente algunos insumos de papelería.

INSTRUMENTOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley de Participación Ciudadana establece 12 mecanismos para que los ciudadanos participen en las decisiones públicas. Se

⁵ Ubica la dirección distrital del IEDF que te corresponde en: <http://www.iedf.org.mx/index.php/sedes-distritales-00>

denominan instrumentos de participación ciudadana y son los siguientes:

INSTRUMENTOS VIGENTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
I. Plebiscito	VII. Difusión Pública
II. Referéndum	VIII. Red de Contralorías Ciudadanas
III. Iniciativa Popular	IX. Audiencia Pública
IV. Consulta Ciudadana	X. Recorridos del Jefe Delegacional
V. Colaboración Ciudadana	XI. Organizaciones Ciudadanas
VI. Rendición de Cuentas	XII. Asamblea Ciudadana

FUENTE: Artículo 4 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, publicada el 27 de mayo 2010 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Vamos a dar un rápido vistazo a estos instrumentos, a reserva de que en alguno de los cursos presenciales que te ofreceremos serán estudiados con detenimiento.

Plebiscito

Sirve para que el jefe de Gobierno someta a consideración de los ciudadanos, para su aprobación o rechazo, actos o decisiones trascendentes para la vida pública del Distrito Federal, antes de llevarlos a cabo. La organización, el desarrollo y el cómputo de este instrumento corresponde al IEDF.



Referéndum

Es el instrumento de participación mediante el cual la ciudadanía puede manifestar su **aprobación o rechazo sobre la creación, modificación o anulación de leyes** por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.⁶

En este caso, corresponde a la propia Asamblea Legislativa decidir por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes si somete o no a referéndum la creación, modificación o anulación de leyes.



Iniciativa popular

Es el instrumento a través del cual los ciudadanos del Distrito Federal y los integrantes de los órganos de representación ciudadana presentan a la Asamblea Legislativa proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de **leyes y decretos** que son competencia de ese órgano legislativo.

Consulta ciudadana

Es el instrumento a través del cual se somete a consideración de la ciudadanía, por medio de **preguntas directas**, foros o algún otro instrumento de consulta, **cualquier tema que tenga impacto** importante en los distintos ámbitos del Distrito Federal. Puede aplicarse a una población diferenciada, abarcar todo el Distrito Federal o únicamente alguna colonia. Los resultados de la consulta serán tomados en cuenta por la autoridad convocante.

⁶En adelante la llamaremos Asamblea Legislativa.

Colaboración ciudadana

Es la forma en que los habitantes del Distrito Federal, los comités ciudadanos, los consejos ciudadanos delegacionales, los consejos de los pueblos y las organizaciones ciudadanas pueden **colaborar con las dependencias y delegaciones en la ejecución de una obra o en la prestación de un servicio público**, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.



Rendición de cuentas

Es el mecanismo por el cual los habitantes de la ciudad tienen **derecho de recibir de las autoridades informes** generales y específicos acerca de la gestión de las autoridades locales para evaluar la actuación de sus servidores públicos.

Por disposición de Ley, las autoridades locales del gobierno rendirán informes por lo menos una vez al año y al final de su gestión para que los habitantes del Distrito Federal puedan conocer y evaluar su desempeño.



Red de contralorías ciudadanas

Es el instrumento por el que la ciudadanía, los integrantes de los órganos de representación ciudadana –en coordinación con la autoridad tradicional, en el caso de los consejos de los pueblos– y las organizaciones ciudadanas, voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de **colaborar** de manera honorífica con la Administración Pública del Distrito Federal **para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público.**



Difusión pública

Es el mecanismo a través del cual las **autoridades locales** del gobierno del Distrito Federal **se obligan a difundir** por medio de un programa semestral **las acciones y funciones a su cargo.**

Audiencia pública

Es el instrumento por el que los habitantes, los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas y la ciudadanía en general pueden:



1. Proponer al jefe de Gobierno, a los jefes delegacionales y a los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos.

2. Recibir información sobre las actuaciones de los órganos que integran la Administración Pública.

3. Presentar al jefe de Gobierno o al jefe delegacional las peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la Administración Pública a su cargo.

4. Evaluar junto con las autoridades el cumplimiento de los programas y actos de gobierno.

Recorridos del jefe delegacional

Es un **instrumento de participación directa** por el cual los habitantes de una colonia o pueblo podrán solicitar un recorrido al jefe delegacional, durante el cual los vecinos podrán formular opiniones, solicitudes y propuestas. Pueden solicitar los recorridos, entre otros, los comités ciudadanos, la autoridad tradicional en coordinación con el consejo del pueblo, los consejos ciudadanos delegacionales y las organizaciones ciudadanas.



Organizaciones ciudadanas

Las organizaciones ciudadanas son personas morales sin fines de lucro que **realizan una labor social benéfica** y que, si cumplen ciertos requisitos, podrán participar en las reuniones de las asambleas ciudadanas a través de un representante con voz y voto, formar parte de los consejos ciudadanos delegacionales, recibir información de los órganos de gobierno del Distrito Federal sobre el ejercicio de sus funciones, sobre los planes, programas, proyectos y acciones de gobierno y opinar sobre los mismos, además de recibir capacitación del IEDF.

Es muy recomendable que conozcas el **directorio de las organizaciones ciudadanas** registradas ante el IEDF para que tú y tus vecinos puedan beneficiarse de su labor o sumar esfuerzos con ellos en beneficio de tu colonia o pueblo.

Consúltalas en <http://www.iedf.org.mx/index.php/organizaciones-ciudadanas>



Asamblea ciudadana

La asamblea ciudadana es un instrumento de participación ciudadana mediante el cual **los habitantes se reúnen** para tratar asuntos relacionados con su colonia, emitir opiniones y evaluar los programas, las políticas y los servicios públicos aplicados por las autoridades de su demarcación territorial y del Gobierno del Distrito Federal en su colonia.

La asamblea ciudadana se integra con los habitantes, ciudadanos y personas cuya actividad económica y social se desarrolla en la colonia en la que el comité ciudadano ha convocado a reunión. Se debe reunir al menos cada tres meses y de manera rotativa en las distintas manzanas de la colonia.

En el caso de los pueblos originarios, la asamblea ciudadana debe ser convocada por el consejo del pueblo conjuntamente con la autoridad tradicional.

Esta asamblea será pública y abierta, y en su desarrollo los habitantes tendrán derecho a voz, mientras que los ciudadanos que cuenten con credencial para votar actualizada tendrán derecho a voz y voto. La participación de las demás personas es de carácter consultivo. Se debe permitir la participación en la asamblea de todos los vecinos, incluidos niños y jóvenes, quienes tendrán derecho a voz.

La convocatoria a la asamblea ciudadana deberá ser abierta; se comunicará por medio de avisos colocados en lugares de la colonia de gran afluencia de gente y se publicará con al menos diez días de anticipación a la fecha de su realización. La convocatoria deberá contener:

- I. Los temas tratados en la asamblea ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones;
- II. La agenda de trabajo propuesta por el convocante;
- III. El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;
- IV. El nombre y cargo, en su caso, de quien convoca;
- V. Las dependencias y organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

El Gobierno del Distrito Federal y las demarcaciones territoriales otorgarán las facilidades suficientes para la organización y realización de las asambleas ciudadanas.

Atribuciones de la asamblea ciudadana

Antes de enlistar las atribuciones de este importante instrumento de la participación ciudadana,⁷ es conveniente que sepas que las resoluciones de las asambleas ciudadanas son de **carácter obligatorio** para los comités ciudadanos, los consejos de los pueblos y los vecinos de la colonia que corresponda, dado el carácter plural, democrático y legítimo que adquiere por ser una instancia de participación ciudadana directa.

Una vez señalado lo anterior, haremos un recuento de las atribuciones de la asamblea ciudadana:

- Emitir opiniones y evaluar los programas, las políticas y los servicios públicos aplicados por las autoridades de su demarcación territorial y del Gobierno del Distrito Federal en su colonia.
- Realizar consultas ciudadanas.
- Aprobar o modificar el programa general de trabajo del comité ciudadano, así como los programas de trabajo específicos.
- Aprobar los diagnósticos y propuestas de desarrollo integral que se le presenten.
- Decidir sobre la aplicación de los recursos públicos correspondientes a programas específicos de las dependencias o las delegaciones y cuyas reglas de operación así lo establezcan.

⁷Fracción XII del Artículo 4 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

- Nombrar comisiones ciudadanas de administración y supervisión que tendrán las facultades y obligaciones que establezcan las reglas de operación de cada programa.
- Nombrar y remover a los integrantes de las comisiones ciudadanas, lo que se llevará a cabo en la asamblea ciudadana que se cite para ese solo efecto y por mayoría de votos de los asistentes.
- Conformar comisiones de apoyo comunitario. Dichas comisiones estarán encargadas de temas específicos y serán coordinadas por el comité ciudadano, a través del responsable del área de trabajo de que se trate. Las comisiones de apoyo comunitario rendirán cuentas del desempeño de sus labores ante la asamblea ciudadana.

Es de suma importancia reiterar que la asamblea ciudadana tiene la responsabilidad de elegir, entre los ciudadanos reconocidos por su honorabilidad, independencia, vocación de servicio y participación en labores comunitarias, a la **Comisión de Vigilancia**.

Esta comisión estará integrada por cinco ciudadanos que podrán ser, de preferencia, los representantes de manzana, los que durarán en su encargo tres años y tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Supervisar y dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana.
- b) Evaluar las actividades del comité ciudadano y emitir un informe anual sobre el funcionamiento de éste, informe que hará del conocimiento de la asamblea ciudadana respectiva.

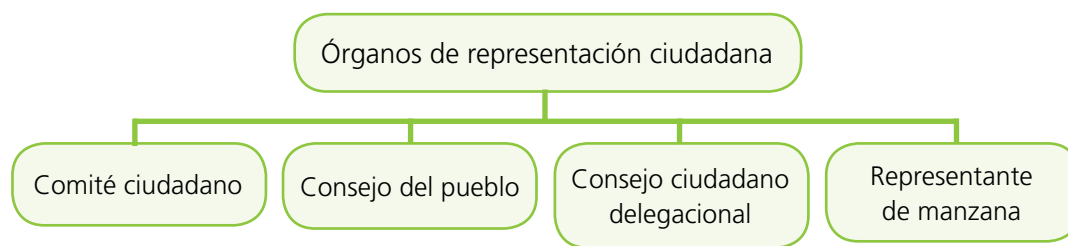
Como te puedes dar cuenta, el trabajo de los órganos de representación ciudadana y la asamblea ciudadana es muy cercano a las actividades que desarrollan los jefes delegacionales y las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, por lo que, aprovechando estos instrumentos de la participación ciudadana, se puede influir en las políticas y acciones de gobierno para beneficio de la comunidad a la que representan.

**¡Todo es cuestión de organizarse
y participar para lograr una mejor calidad de vida en
nuestras colonias y pueblos!**

2. ¿Qué son y qué hacen los órganos de representación ciudadana?

Los órganos de representación ciudadana son herramientas que favorecen la organización de los habitantes para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal, con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana.

La Ley considera en su Artículo 5 cuatro órganos de representación ciudadana:



Veamos qué son y qué hacen cada uno de ellos para que identifiques tus atribuciones, según te corresponda.

EL COMITÉ CIUDADANO

El comité ciudadano es el órgano que representa a los habitantes de una colonia durante tres años. A través de esta representación honorífica los integrantes del comité establecerán relaciones de colaboración entre los propios vecinos, así como con las distintas autoridades del Distrito Federal, para contribuir a solucionar problemas de interés general.



El comité ciudadano se conforma con nueve integrantes, según los resultados obtenidos en la elección por las diferentes fórmulas registradas. De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana, la fórmula con mayor número de votos tiene derecho a que se le asignen cinco integrantes, incluido el presidente del comité; la fórmula que obtuvo el segundo lugar aporta dos integrantes, y las fórmulas que consiguieron el tercer y el cuarto lugar tienen derecho, cada una, a aportar un integrante al comité o consejo. Existen además otros criterios de distribución para situaciones de empate.

Esta composición del comité ciudadano busca fortalecer la relación entre vecinos para promover proyectos de solución a las demandas de los habitantes o para impulsar las propuestas de otros vecinos, con lo que se da cabida a todas las expresiones que coexisten en una colonia, es decir, **se hacen escuchar todas las voces**. Por ello es importante tomar conciencia de que al ser elegido representante ciudadano, cada uno de los integrantes del comité tiene la tarea de trabajar para el beneficio de todos los habitantes de su colonia, hayan votado o no por la fórmula

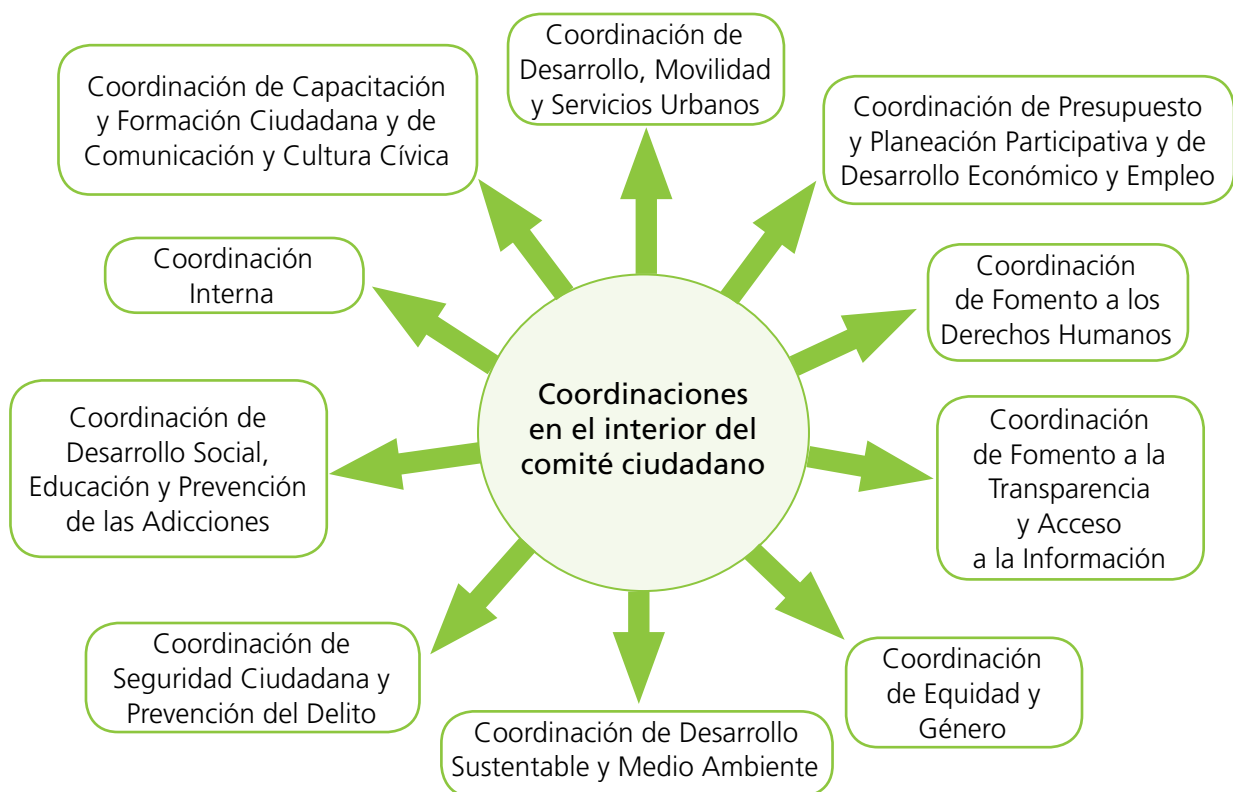
que los impulsó. Ahora son, como reza el lema de *Los tres mosqueteros*:

Todos para uno y uno para todos

La única excepción para que los comités ciudadanos no se conformen por nueve integrantes se presenta cuando sólo se registró una fórmula en la colonia, en cuyo caso el comité se integrará por los cinco miembros de dicha fórmula.

Una vez integrado el comité ciudadano, llega el momento de organizarse internamente para cumplir con las tareas que la Ley de Participación Ciudadana señala, por ejemplo, la asignación de una coordinación o área de trabajo a cada uno de sus integrantes.

Las coordinaciones que deben asignarse entre los integrantes del comité son las siguientes:



Si acaso hubiera situaciones específicas de la colonia que requieran atención, el comité ciudadano puede crear otras coordinaciones de trabajo.

Ahora bien, aunque la Coordinación Interna del órgano de representación ciudadana le corresponde a la fórmula que haya obtenido la mayoría de votos en la elección, todas las coordinaciones tienen la misma importancia en el trabajo que desarrolla el comité o el consejo y por ello la Ley de Participación Ciudadana las considera jerárquicamente iguales.

Derivado de lo anterior, se recomienda que las decisiones del comité cuenten con el consentimiento de todos sus integrantes. Sin embargo, cuando esto no sea posible, las diferencias se resolverán a través de lo que decida la mayoría del pleno, sin que el coordinador interno tenga voto de calidad.



Atribuciones y responsabilidades del comité ciudadano

Los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos iniciarán sus actividades el 1° de octubre de 2013 y concluirán sus funciones el 30 de septiembre de 2016.

Las atribuciones de los comités ciudadanos son las que establece el Artículo 93 de la Ley de Participación Ciudadana y se presentan de manera genérica a continuación:



- Representan los intereses colectivos de los habitantes de la colonia.
- Ejecutan y dan seguimiento a las decisiones de la asamblea ciudadana.
- Informan a la asamblea ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos.
- Elaboran y proponen programas y proyectos de desarrollo comunitario.
- Apoyan en la ejecución de los programas de desarrollo.
- Participan en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la colonia.
- Convocan y presiden las asambleas ciudadanas y las reuniones de trabajo temáticas y por zona.



- Supervisan el desarrollo y la ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la asamblea ciudadana para la colonia.
- Conocen, evalúan y emiten opinión sobre los programas y servicios públicos.
- Desarrollan acciones de información, capacitación y educación cívica.
- Promueven la organización democrática de los habitantes para la resolución de los problemas colectivos.
- Proponen, fomentan y coordinan la integración y el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario.



- Emiten opinión y supervisan los programas de las coordinaciones territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- Reciben información de las autoridades del Distrito Federal, así como los espacios físicos necesarios para realizar sus reuniones de trabajo.
- Acuerdan con otros comités ciudadanos para tratar temas de su demarcación.
- Reciben capacitación, asesoría y educación.
- Reciben las facilidades suficientes para la organización y reunión del comité ciudadano por parte del Gobierno del Distrito Federal y los jefes delegacionales.

Para que los comités ciudadanos desarrollen eficientemente las tareas que tienen asignadas, sus integrantes deben conocer las atribuciones, así como los derechos y obligaciones que se encuentran precisadas en la Ley de Participación Ciudadana.

Las gráficas siguientes detallan tus derechos y obligaciones, para ayudarte a recordarlos:

Derechos de los integrantes del comité

1. Hacerse cargo de una coordinación de trabajo del comité ciudadano.
2. Promover y coordinar las comisiones de apoyo comunitario formadas en la asamblea ciudadana.
3. Participar en los trabajos y deliberaciones del comité ciudadano.
4. Presentar propuestas relativas al ejercicio de las funciones del comité ciudadano.
5. Recibir capacitación, asesoría y educación de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley.
6. Recibir los apoyos materiales que requieran para el ejercicio de sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la fracción XX del Artículo 93 de la Ley de Participación Ciudadana.

Obligaciones de los integrantes del comité

1. Promover la participación ciudadana.
2. Consultar a los habitantes de la colonia en términos de la Ley.
3. Cumplir las disposiciones y los acuerdos del comité ciudadano.
4. Asistir a las sesiones del pleno del comité.
5. Concurrir a las reuniones de las comisiones de apoyo comunitario.
6. Asistir a las sesiones de la asamblea ciudadana y acatar y ejecutar sus decisiones.
7. Participar en los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcan.
8. Informar de su actuación a los habitantes de la colonia.
9. Fomentar la educación y capacitación en materia de participación ciudadana.
10. Colaborar en los procesos de evaluación señalados en el párrafo cuarto del Artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana.

Cuando uno o varios de los integrantes dejan de cumplir con las responsabilidades que tienen asignadas en el comité, pueden ser separados o removidos de su encargo.

En la Ley de Participación Ciudadana se establecen como causales de separación o remoción⁸ las siguientes:

- I. Faltar sin causa justificada a tres sesiones consecutivas del pleno o de las comisiones de trabajo que coordine;
- II. Pretender u obtener lucro por las actividades que realice en el ejercicio de sus funciones;
- III. Incumplir con las funciones y responsabilidades que le correspondan; y
- IV. Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley para ser integrante del Comité.

Quedémonos por ahora con estos datos, porque en el siguiente capítulo desarrollaremos una explicación más amplia sobre el proceso que habría de seguirse ante una eventual separación o remoción de los integrantes.

Evaluación del comité ciudadano

En la primera asamblea ciudadana a la que convoque el comité se debe elegir a una **comisión de vigilancia** cuya tarea será evaluar la actuación del comité ciudadano y dar seguimiento a sus acciones.

En dicha asamblea todas las personas –es decir, los niños, los jóvenes, los vecinos y los habitantes en general– podrán propo-

⁸Artículo 105 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*. Se sugiere consultar los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal*, <http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/LineamientosPCDF.pdf>

ner y votar por quienes consideren idóneos para integrar esta comisión de vigilancia; quienes resulten electos durarán tres años en su encargo y serán inamovibles, salvo por renuncia presentada ante la asamblea ciudadana, en cuyo caso tendrá que sustituirse a esa persona por otra.

El trabajo de evaluación de la Comisión de Vigilancia debe realizarse coordinadamente con personal del IEDF, a partir de la opinión de los vecinos y ciudadanos de la colonia a la que pertenecen. Todos los vecinos podrán expresar su opinión sobre el desempeño de los comités ciudadanos, valorando el cumplimiento de las obligaciones que les otorga la ley, el avance de los proyectos que promuevan y las acciones de mejoramiento y metas alcanzadas en la colonia. **Para esta evaluación se levantará una encuesta de opinión vecinal en junio de cada año.**

EL REPRESENTANTE DE MANZANA

El representante de manzana es el órgano de representación más cercano a los vecinos. Lo eligen los ciudadanos que habitan en su manzana.⁹ Estos representantes se eligen en cada colonia o pueblo a razón de uno por manzana y tienen la responsabilidad de recoger las demandas y peticiones de sus vecinos de la manzana para presentarlas ante el comité ciudadano o consejo del pueblo.

⁹La manzana es el área territorial mínima de representación ciudadana.

Responsabilidades del representante de manzana

- Colaborar con el comité o consejo para supervisar el desarrollo y ejecución de obras sociales y los servicios o actividades del gobierno.
- Emitir opinión sobre la orientación del presupuesto participativo.
- Reunirse por lo menos una vez al mes convocado por el comité ciudadano o consejo del pueblo.

EL CONSEJO DEL PUEBLO

El consejo del pueblo es el órgano de representación ciudadana en los pueblos originarios en los que se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

La Ley de Participación Ciudadana estableció como pueblos originarios los que se enlistan a continuación:

	DELEGACIÓN	NOMBRE DEL PUEBLO		DELEGACIÓN	NOMBRE DEL PUEBLO
1	Milpa Alta	San Agustín Ohtenco	21	Xochimilco	Santa Cruz Acalpixca
2	Milpa Alta	San Antonio Tecómitl	22	Xochimilco	Santa Cruz Xochitepec
3	Milpa Alta	San Bartolomé Xicomulco	23	Xochimilco	Santa María Nativitas
4	Milpa Alta	San Francisco Tecoxpa	24	Xochimilco	Santa María Tepepan
5	Milpa Alta	San Jerónimo Miacatlán	25	Xochimilco	Santiago Tepalcatlalpan
6	Milpa Alta	San Juan Tepenahuac	26	Tlalpan	San Andrés Totoltepec
7	Milpa Alta	San Lorenzo Tlacoyucan	27	Tlalpan	La Magdalena Petlascalco
8	Milpa Alta	San Pablo Oztotepec	28	Tlalpan	Parres el Guarda

	DELEGACIÓN	NOMBRE DEL PUEBLO		DELEGACIÓN	NOMBRE DEL PUEBLO
9	Milpa Alta	San Pedro Atocpan	29	Tlalpan	San Miguel Xicalco
10	Milpa Alta	San Salvador Cuauhtenco	30	Tlalpan	San Miguel Ajusco
11	Milpa Alta	Santa Ana Tlacotenco	31	Tlalpan	San Miguel Topilejo
12	Xochimilco	Santiago Tulyehualco	32	Tlalpan	San Pedro Mártir
13	Xochimilco	San Andrés Ahuayucan	33	Tlalpan	Santo Tomás Ajusco
14	Xochimilco	San Francisco Tlalnepantla	34	Tláhuac	San Andrés Mixquic
15	Xochimilco	San Gregorio Atlapulco	35	Tláhuac	San Francisco Tlaltenco
16	Xochimilco	San Lorenzo Atemoaya	36	Tláhuac	San Juan Ixtayopan
17	Xochimilco	San Lucas Xochimanca	37	Tláhuac	San Nicolas Tetelco
18	Xochimilco	San Luis Tlaxialtemalco	38	Tláhuac	San Pedro Tláhuac
19	Xochimilco	San Mateo Xalpa	39	Tláhuac	Santa Catarina Yecahuizotl
20	Xochimilco	Santa Cecilia Tepetlapa	40	Tláhuac	Santiago Zapotitlán

La organización interna del consejo del pueblo sigue el mismo modelo del comité ciudadano, con las siguientes excepciones:

- a) La Coordinación Interna será sustituida por la **Coordinación de Concertación Comunitaria**.
- b) La organización de los consejos de los pueblos se realizará a iniciativa de la autoridad tradicional, la que podrá convocarlos para sesionar.

La gran diferencia entre el comité ciudadano y el consejo del pueblo es el respeto por la **autoridad tradicional** y el papel determinante que ésta juega en la toma de decisiones de las comunidades, debido a que proviene de costumbres y tradiciones ancestrales que son respetadas por los habitantes de las comunidades y pueblos originarios que las conservan.

Funciones y responsabilidades del consejo del pueblo

FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS		
<ul style="list-style-type: none"> • Mantienen vinculación estrecha con la autoridad tradicional. • Representan los intereses colectivos de las y los habitantes de los pueblos originarios. • Elaboran y proponen programas y proyectos de desarrollo comunitario integral. • Apoyan en la ejecución de los programas de desarrollo y a la autoridad tradicional en la promoción y organización democrática de los habitantes para la resolución de los problemas colectivos. • Desarrollan acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana junto con la autoridad tradicional. • Dan seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana. 	<ul style="list-style-type: none"> • Participan junto con la autoridad tradicional en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral. • Supervisan junto con la autoridad tradicional el desarrollo y la ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la asamblea ciudadana • Emiten opinión sobre los programas de las coordinaciones territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia. • Informan, junto con la autoridad tradicional, a la asamblea ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos. • Conforman, junto con la autoridad tradicional, a representantes por cada manzana del pueblo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocen, evalúan y emiten opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por el Gobierno del Distrito Federal. • Proponen, fomentan y promueven, junto con la autoridad tradicional, el desarrollo de las actividades de las comisiones de Apoyo Comunitario. • Convocan y presiden, en coadyuvancia con la autoridad tradicional, las asambleas ciudadanas y las reuniones de trabajo temáticas y por zona. • Reciben información por parte de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, así como los espacios físicos necesarios para realizar sus reuniones de trabajo. • Establecen acuerdos con otros consejos de los pueblos para tratar temas de su demarcación.

Al igual que a los comités ciudadanos, la Ley de Participación Ciudadana otorga derechos que pueden ejercer y obligaciones que deben cumplir los integrantes de los consejos de los pueblos. Son los que se muestran a continuación:

DERECHOS QUE TIENEN LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS	OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Hacerse cargo de una coordinación o área de trabajo del consejo del pueblo. 2. Promover y coordinar las comisiones de Apoyo Comunitario formadas en la asamblea ciudadana. 3. Participar en los trabajos y deliberaciones del consejo del pueblo. 4. Presentar propuestas relativas al ejercicio de las funciones del consejo del pueblo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener una estrecha coordinación con la autoridad tradicional del pueblo originario correspondiente. 2. Consultar a los habitantes del pueblo originario correspondiente. 3. Asistir a las sesiones del pleno. 4. Asistir a las sesiones de la asamblea ciudadana, acatar y ejecutar sus decisiones. 5. Participar en los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcan. 6. Informar de su actuación a los habitantes del pueblo originario correspondiente.

Los integrantes del consejo del pueblo pueden ser separados o removidos de su encargo si incurren en alguna de las siguientes conductas:

1. Faltar sin causa justificada a tres sesiones consecutivas del pleno o de las comisiones de trabajo que coordinen.
2. Pretender u obtener lucro por las actividades que realicen en el ejercicio de sus funciones.
3. Incumplir con las funciones y responsabilidades que les corresponden.
4. Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana para ser integrante del consejo del pueblo.

En el siguiente capítulo se explicará el proceso de separación o remoción de integrantes.

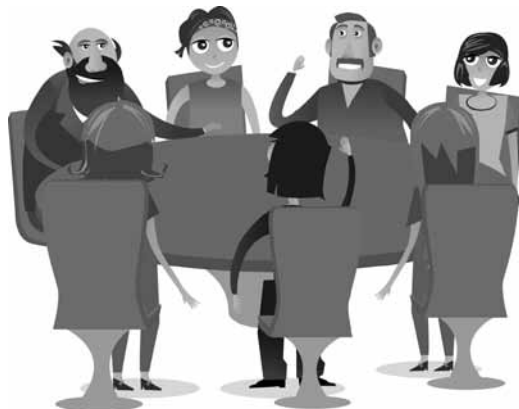
Evaluación del consejo del pueblo

Al igual que con los comités ciudadanos, la evaluación de las actividades desarrolladas se encuentra a cargo de una comisión de vigilancia que deberá ser elegida en la primera asamblea ciudadana a la que convoque el consejo; quienes resulten electos deberán trabajar de manera coordinada con personal del IEDF.

EL CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL

El consejo ciudadano delegacional, otro de los órganos de representación ciudadana, es una instancia de carácter consultivo, es decir, se establece para ser oída y consultada por quienes gobiernan. Sirve de puente entre los comités ciudadanos y las organizaciones ciudadanas con las autoridades de cada una de las 16 demarcaciones territoriales en las que se divide el Distrito Federal (delegaciones). Constituye el espacio de representación ciudadana más cercano al gobierno delegacional.

Integran este consejo el coordinador interno de cada uno de los comités ciudadanos, así como el coordinador de concertación comunitaria de cada consejo del pueblo, la autoridad tradicional y los representantes de cada una de las organizaciones ciudadanas que trabajan en la delegación y están debidamente registradas.



Los consejos ciudadanos delegacionales tienen la responsabilidad de fomentar la participación ciudadana, así como de atender y canalizar las necesidades colectivas y los intereses comunitarios de las colonias que integran cada demarcación territorial del Distrito Federal. Se instalarán durante el mes de enero del año inmediato posterior al que tenga verificativo la jornada electiva de los comités ciudadanos. En esta segunda generación de órganos de representación ciudadana (2013-2016), estos consejos deberán quedar instalados en enero de 2014.

La convocatoria para la instalación y la designación de los integrantes del consejo ciudadano delegacional estará a cargo del IEDF.

El pleno del consejo ciudadano delegacional designará, de entre sus integrantes y por mayoría de votos de los coordinadores de los comités y consejos, a una mesa directiva formada por un presidente y cinco vocales, quienes estarán encargados de dirigir las sesiones, representar al consejo, entre otras actividades establecidas en el Título Décimo Segundo de la Ley de Participación Ciudadana. La mesa directiva se renovará cada año.

El IEDF es el órgano encargado de instrumentar la elección de la mesa directiva, que se conformará de manera proporcional y se elegirá mediante el sufragio universal, libre, directo y secreto de los integrantes del consejo ciudadano delegacional por medio de planillas de seis integrantes, otorgándole la presidencia y dos vocales a la planilla ganadora, dos vocales a la

que quede en segundo lugar y un vocal a la planilla que quede en tercer lugar. No podrán reelegirse los integrantes de la mesa directiva para el periodo inmediato posterior, y en todo momento se procurará la equidad de género.

El pleno del consejo ciudadano delegacional sesiona públicamente y de manera ordinaria **al menos cada tres meses**. De manera extraordinaria se podrá reunir por acuerdo de la mayoría cuando se considere necesario. Por ello, aunque no seas miembro de dicho órgano de representación ciudadana, puedes acudir a sus sesiones.

Los consejos ciudadanos delegacionales se organizan internamente a partir de comisiones de trabajo que se conformarán por tema o territorio en función de la división territorial de cada una de las delegaciones. Los integrantes de las comisiones serán designados por el pleno. Cada comisión contará con una mesa directiva integrada por un presidente y dos vocales que serán nombrados por el pleno del consejo. En su integración participarán tanto los coordinadores internos de los comités y consejos, como los representantes de las organizaciones ciudadanas.

Las comisiones de trabajo por tema serán, cuando menos, las de seguridad pública, servicios e infraestructura urbana, medio ambiente, transparencia y rendición de cuentas, economía y empleo, vida comunitaria, vivienda y asuntos internos.

Las comisiones de trabajo sesionarán de manera ordinaria **una vez al mes**; también podrán sesionar de manera extraordinaria. El funcionamiento de las comisiones de trabajo, así como sus atribuciones, se regirá por lo establecido en el Título Décimo Segundo de la Ley de Participación Ciudadana.

¿Cómo funciona y opera el consejo ciudadano delegacional?

Para el desempeño de la importante responsabilidad que tienen, cada uno de los 16 consejos ciudadanos delegacionales recibirá de las autoridades las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones, ya que se reconoce su importante acción social como órgano de representación ciudadana.

A través del IEDF, con el apoyo del presupuesto asignado por la Asamblea Legislativa y con la colaboración del jefe de Gobierno y los jefes delegacionales, los consejos ciudadanos delegacionales recibirán los espacios y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores.

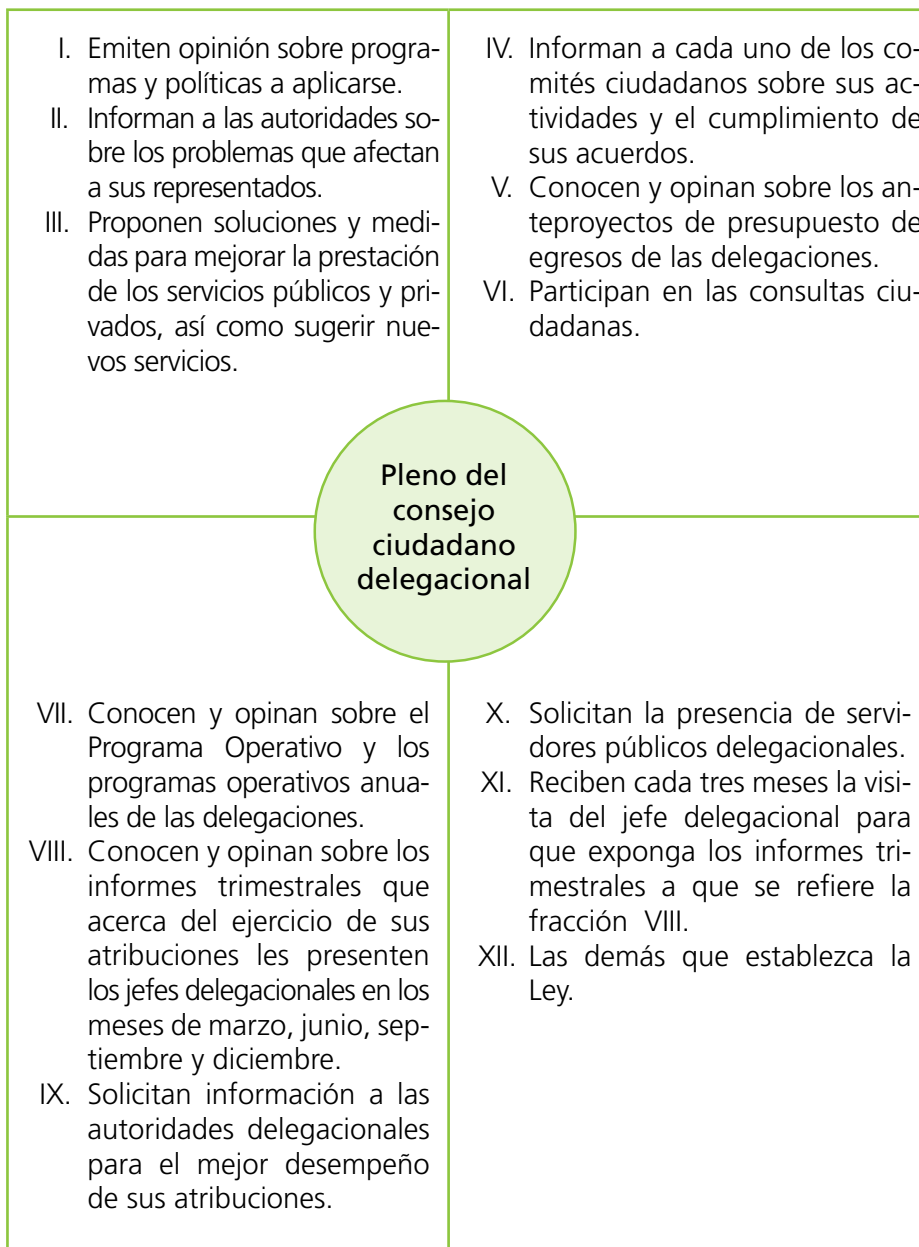
El funcionamiento y la operación del consejo ciudadano delegacional se regirán por la normatividad que sobre el funcionamiento y la operación de los comités y consejos ciudadanos estipula la Ley de Participación Ciudadana.¹⁰

¿Cuáles son las atribuciones del pleno del consejo ciudadano delegacional?

Las atribuciones del pleno del consejo ciudadano delegacional se encuentran relacionadas con los programas y políticas que se aplican en el Distrito Federal, así como en la demarcación territorial que les corresponde.

En el Artículo 131 de la Ley de Participación Ciudadana se establecen estas atribuciones, que de manera genérica te presentamos a continuación:

¹⁰ Artículo 135 de la Ley de Participación Ciudadana.



DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA

¿Cuántas veces has escuchado la frase: “papelito habla”? Seguramente muchas y en diferentes espacios de tu vida pública y privada.

Por lo tanto, sabes que esta frase se refiere a la necesidad de hacer constar en un documento alguna acción o compromiso para que pueda recordarse con posterioridad o para demostrar que se cumplió con la obligación contraída.

En el caso de los órganos de representación ciudadana, también se necesita documentar las acciones que realizan para acreditar que cumplen con la importante labor social que tienen asignada.

Por ello, y para facilitar esta tarea, hemos elaborado una lista de actividades que deben cumplir los órganos de representación ciudadana, incluyendo en cada caso la acción que les da origen, el fundamento, la fecha de entrega, el responsable de la actividad y el producto que debe obtenerse. Es decir, puedes utilizarlo como un tablero de control de actividades.

Es muy importante que pongas especial atención en la columna denominada **“Cuándo”**, porque muchas de las actividades tienen fechas asignadas que no pueden posponerse, son plazos establecidos que deben cumplirse a tiempo, y si no se entregan los documentos requeridos en el término estipulado, la autoridad competente no podrá recibirlo y podría darse paso a una mala evaluación por incumplimiento.

Por lo anterior, te invitamos a que entregues los informes en tiempo y forma, ya que sería una lástima que el trabajo realizado por los órganos de representación ciudadana se tuviera por no realizado al presentarlo extemporáneamente.

Principales actividades de los órganos de representación ciudadana

COMITÉ CIUDADANO ^a								
ACCIÓN	TIPO	FUNDAMENTO	CUÁNDO	RESPONSABLE	DOCUMENTOS	PRODUCTO	RESPONSABLE DEL PRODUCTO Y SU TRÁMITE	ACTIVIDAD
Sesiones del pleno	Ordinarias	Artículo 158	Mensualmente	El coordinador interno: expide la convocatoria, programa y elabora con el secretario el orden del día.	Convocatoria Orden del día	Acta de sesión	Secretario	<i>Antes de la sesión:</i> Notifica convocatoria y orden del día a los integrantes del comité ciudadano y a la dirección distrital.
	Extraordinarias	Artículos 158 y 159	Cuando la naturaleza o urgencia de la atención de los asuntos así lo ameriten.					<i>Después de la sesión:</i> Elabora el acta, recaba las firmas de los integrantes y notifica a los integrantes del comité y a la dirección distrital.
Sesiones de las asambleas ciudadanas ^{b, c}	Ordinarias	Artículos 81 y 89	Al menos cada tres meses y de forma rotativa en las distintas manzanas de la colonia.	El comité ciudadano, a través de su coordinación interna, será el encargado de convocar y presidir las asambleas ciudadanas.	Convocatoria Orden del día	Acta de sesión	Secretario	<i>Antes de la sesión:</i> Notifica la convocatoria y el orden del día a los integrantes del comité ciudadano y a la dirección distrital.
	Extraordinarias	Artículo 89, segundo párrafo	A solicitud de cien ciudadanos de la colonia o del jefe de Gobierno y los jefes delegacionales, en caso de emergencias por desastre natural o inminente riesgo social.					<i>Después de la sesión:</i> Elabora el acta, recaba las firmas de los integrantes y notifica a los integrantes del comité y a la dirección distrital.
								En el caso de la sesión extraordinaria, no se emitirá convocatoria y se hará de inmediato.

^a El IEDF elaborará y distribuirá entre las coordinaciones internas los formatos y formas impresas de convocatorias, órdenes del día, actas y demás documentos necesarios para el correcto desempeño de las funciones del comité ciudadano (Art. 63 de la Ley de Participación Ciudadana).

^b Los jefes delegacionales y el Gobierno del Distrito Federal están obligados a facilitar a los comités ciudadanos los espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas ciudadanas, para lo cual los comités y las áreas de participación ciudadana de las delegaciones acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas. De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de las asambleas (Art. 172 de la Ley de Participación Ciudadana).

^c La asamblea ciudadana será pública y abierta y se integrará con los habitantes de la colonia, los que tendrán derecho a voz, y con los ciudadanos de ésta que cuenten con credencial para votar actualizada, los que tendrán derecho a voz y voto. También podrán participar de manera colectiva las personas congregadas por razón de intereses temáticos, sectoriales o cualquier otro cuyo domicilio corresponda a la colonia en la que se efectúe la asamblea ciudadana. Esta participación tendrá carácter consultivo.

CONSEJO DEL PUEBLO^a

ACCIÓN	TIPO	FUNDAMENTO	CUÁNDO	RESPONSABLE	DOCUMENTOS	PRODUCTO	RESPONSABLE DEL PRODUCTO Y SU TRÁMITE	ACTIVIDAD
Sesiones del Pleno	Ordinarias	Artículo 89, y 229, fracc. II y III	Mensualmente	El coordinador de concertación comunitaria: programa y elabora, en conjunto con la autoridad tradicional, las convocatorias, el orden del día y el desarrollo general de las sesiones del pleno.	Convocatoria Orden del día	Acta de sesión	Secretario	<i>Antes de la sesión:</i> Notifica la convocatoria y el orden del día a los integrantes del consejo del pueblo y a la dirección distrital.
	Extraordinarias	Artículo 147	Cuando la naturaleza o urgencia de la atención de los asuntos así lo amerite.					<i>Después de la sesión:</i> Elabora el acta, recaba las firmas de los integrantes y notifica a los integrantes del consejo del pueblo y a la dirección distrital.
Sesiones de las asambleas ciudadanas ^{b, c}	Ordinarias	Artículos 89, 229, fracc. II, y decimotercero transitorio	Al menos cada tres meses y de forma rotativa en las distintas manzanas del pueblo.	Los consejos del pueblo, conjuntamente con la autoridad tradicional, podrán convocar y presidir las asambleas ciudadanas.	Convocatoria Orden del día	Acta de sesión	Secretario	<i>Antes de la sesión:</i> Notifica la convocatoria y el orden del día a los integrantes del consejo del pueblo y a la dirección distrital.
	Extraordinarias	Artículo 229, fracc. II	Cuando la naturaleza o urgencia de la atención de los asuntos así lo amerite.					<i>Después de la sesión:</i> Elabora el acta, recaba las firmas de los integrantes y notifica a los integrantes del consejo del pueblo y a la dirección distrital.

^aEl funcionamiento y operación de los consejos del pueblo; los derechos, atribuciones y obligaciones de sus integrantes; el régimen de responsabilidades, entre otros, se regirán por lo establecido en el Título Octavo, Noveno y Décimo de la Ley de Participación Ciudadana (Art. 227 de la ley de Participación Ciudadana).

^bEl consejo del pueblo contará con las mismas condiciones que enmarca esta ley para los comités ciudadanos, con excepción de las aplicables en los artículos 97, 98 y 100, donde la coordinación interna será sustituida por la coordinación de concertación comunitaria (Art. 142 de la ley de Participación Ciudadana).

^c Los jefes delegacionales y el Gobierno del Distrito Federal están obligados a facilitar a los comités ciudadanos los espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas ciudadanas, para lo cual los comités y las áreas de participación ciudadana de las delegaciones acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas. De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de las asambleas (Art. 172 de la Ley de Participación Ciudadana).

CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL								
ACCIÓN	TIPO	FUNDAMENTO	CUÁNDO	RESPONSABLE	DOCUMENTOS	PRODUCTO	RESPONSABLE DEL PRODUCTO Y SU TRÁMITE	ACTIVIDAD
Sesiones del pleno	Ordinarias	Artículo 249	Por lo menos cada tres meses.	Presidente de la mesa directiva del pleno del consejo ciudadano delegacional	Convocatoria Orden del día	Acta de sesión	Secretario ejecutivo	<i>Antes de la sesión:</i> Notifica la convocatoria y el orden del día a los integrantes del comité ciudadano y a la dirección distrital.
	Extraordinarias	Artículos 248 y 249	Cuando la naturaleza o urgencia de la atención de los asuntos así lo amerite.	Presidente de la mesa directiva del pleno del consejo ciudadano delegacional				<i>Después de la sesión:</i> Elabora el acta, recaba las firmas de los integrantes y notifica a los integrantes del comité y a la dirección distrital.

REPRESENTANTE DE MANZANA ^{a, b}								
ACCIÓN	FUNDAMENTO	CUÁNDO	RESPONSABLE	DOCUMENTOS	PRODUCTO	RESPONSABLE DEL PRODUCTO Y SU TRÁMITE	ACTIVIDAD	
Asamblea ciudadana por manzana	Artículo 137	Se reunirán al menos una vez por mes.	A convocatoria del comité ciudadano	Invitación Orden del día	Minuta	Secretario	Lista de asistencia Minuta de acuerdos y compromisos	
Reunión de trabajo del comité ciudadano o del consejo del pueblo con los representantes de manzana	Artículo 233	A invitación del comité ciudadano o consejo del pueblo, al menos una vez por mes.	Coordinador interno o de concertación comunitaria					

^aEl comité ciudadano contará con tres meses a partir de su conformación para convocar a asambleas ciudadanas por manzana en las que los ciudadanos elegirán a un representante por cada una de las manzanas que integren la respectiva colonia (Art. 136 de la ley de Participación Ciudadana).

^bLa coordinación interna del comité ciudadano o del consejo del pueblo en coordinación con la autoridad tradicional convocará a las asambleas ciudadanas en las que habrá de designarse a los representantes de cada manzana (Art. 231 de la ley de Participación Ciudadana).

Actividades significativas del comité ciudadano y el consejo del pueblo

ACTIVIDADES	PERIODO Y FUNDAMENTO
Convocar a la primera sesión ordinaria del pleno.	En el mismo mes de instalación del comité o consejo (Artículo 158 de la Ley de Participación Ciudadana).
Integrar las coordinaciones de trabajo.	En la primera sesión ordinaria (Artículos 168 y 169 de la Ley de Participación Ciudadana).
Elaborar el programa trimestral de sesiones ordinarias.	Diciembre, marzo, junio y septiembre de cada año (Artículo 158 de la Ley de Participación Ciudadana).
Elaborar el programa general de trabajo.	Diciembre o antes de la primera asamblea ciudadana (Artículo 175, fracción V, de la Ley de Participación Ciudadana).
Acordar con las áreas de participación ciudadana de las delegaciones el calendario anual de asambleas ciudadanas.	Dentro de los primeros tres meses de funcionamiento (Artículo 172 de la Ley de Participación Ciudadana).
Convocar a asambleas ciudadanas por manzana, para elegir a un representante de manzana.	Dentro de los primeros tres meses de funcionamiento (Artículo 136 de la Ley de Participación Ciudadana).
Integrar la Comisión de Vigilancia.	En la primera asamblea ciudadana de 2014 (Artículos 87 y 182 de la Ley de Participación Ciudadana).
Integrar, a convocatoria del IEDF, el consejo ciudadano delegacional.	En enero de 2014 (Artículo 130 de la Ley de Participación Ciudadana).
Elaborar el Informe semestral sobre la participación en el consejo ciudadano delegacional.	Cada seis meses (Artículo 175, fracciones VII y VIII, de la Ley de Participación Ciudadana).
Presentar informe semestral a la asamblea ciudadana sobre las actividades realizadas.	Cada seis meses (Artículo 175, fracción VII, de la Ley de Participación Ciudadana).

Actividades significativas del consejo ciudadano delegacional

ACTIVIDADES	PERIODO Y FUNDAMENTO
Iniciar funciones.	Primeros 15 días de enero de 2014 (Artículo 236 de la Ley de Participación Ciudadana).
Elaborar Programa de Trabajo Semestral (mesa directiva del pleno).	Cada seis meses (Artículo 245, fracción VI, de la Ley de Participación Ciudadana).
Designar comisiones de trabajo.	Anualmente (Artículo 134 de la ley de Participación Ciudadana).
Elaborar planes de trabajo de las comisiones.	Anualmente (Artículo 257, fracción VIII, y 259 de la Ley de Participación Ciudadana).

Una vez que has revisado esta lista, es natural que surja la pregunta: ¿cómo voy a elaborar los documentos que debo entregar?

No te preocupes, recuerda que en el IEDF cuentas con todo el apoyo y la asesoría que necesitas para desempeñar la importante actividad de representación ciudadana que tus vecinos te han encomendado.

El IEDF pone a disposición de los órganos de representación ciudadana los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para que funcionen adecuadamente. Te invitamos a que tú hagas lo que te corresponde y así todos juntos y coordinados lograremos llevar a buen puerto este navío de la participación ciudadana en el Distrito Federal.

3. Diversidad y conflictos: diferencias y responsabilidades en los órganos de representación ciudadana

Tú puedes dar el primer paso... otros te seguirán

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Una vez que han concluido las elecciones para designar a los representantes ciudadanos, que han quedado instalados formalmente los comités y consejos y que sus integrantes han rendido protesta, comienza la tarea de organizarse para cumplir con las responsabilidades que tienen asignadas los órganos de representación ciudadana.

En este proceso todos los integrantes son parte de la solución, ya que son corresponsables de realizar correctamente las actividades que les han sido confiadas y de aportar su granito de arena para resolver problemas que surjan en el comité o consejo.

Para el buen funcionamiento de los órganos de representación ciudadana resulta fundamental aprender a trabajar en equipo y a resolver los conflictos internos de manera amigable; es importante recordar entonces que los integrantes de los comités ciudadanos o consejos de los pueblos tienen la responsabilidad de buscar alternativas de solución a los problemas de su comunidad.

¿Sabías que...

...la mayoría de los problemas existentes en nuestras comunidades se genera por la falta de comunicación entre los vecinos?

En este marco de referencia, conviene reflexionar sobre las posibles desavenencias o problemas que puedan surgir en el interior de los órganos de representación ciudadana y cuya falta de solución podría dar lugar a obstáculos en el desarrollo de las actividades, la desintegración o disminución del comité o consejo.

¿POR QUÉ TENGO QUE TRABAJAR CON QUIEN FUE MI ADVERSARIO EN LAS ELECCIONES?

Un primer motivo de contrariedad pudiera ser la integración del comité o consejo, si tomamos en consideración que en éste deben incluirse, junto a integrantes de la fórmula ganadora, a integrantes de las fórmulas que no resultaron triunfadoras en la elección vecinal. Entonces, entre algunos pudiera surgir la pregunta: “¿Por qué tengo que trabajar con quien fue mi adversario en las elecciones?”

En primer lugar, hay que señalar que el legislador planteó la integración de los comités y consejos tomando en cuenta los principios de la participación ciudadana que vimos en el capítulo 1 de este manual: respeto, corresponsabilidad, responsabilidad social, solidaridad, pluralidad, tolerancia, derechos humanos, democracia, etc. ¿Los recuerdas? Es decir, los órganos de representación ciudadana son espacios incluyentes en los que tienen cabida todas las expresiones ciudadanas que coexisten en un espacio territorial (la colonia o el pueblo) y se reconoce la valía de todos para aportar propuestas de solución a problemas comunes; esto es lo que algunos llaman el *espíritu de la Ley*.

La Ley, entonces, busca no sólo integrar equipos de trabajo en las comunidades del Distrito Federal, sino integrar a la sociedad en su conjunto: se trata de una búsqueda de la fraternidad

en la que el mutuo respeto sea más importante que las diferencias personales. ¿Puedes imaginar una sociedad en la que impere el trato inteligente y amable entre vecinos?, ¿una sociedad en la que se tomen decisiones responsablemente para avanzar en conjunto? Eso es lo que pretende la Ley al unir a quienes contendían por separado, luchando ambos por el mismo objetivo: una comunidad mejor.

El conflicto es natural y humano, surge en todo tipo de relación social en la que conviven diferentes maneras de pensar, sentir y actuar. Ahora bien, partiendo de la premisa de que se necesitan dos para entrar en conflicto y también para salir de él, en el seno de los comités y consejos se puede enfocar una disconformidad como la oportunidad de intercambio de ideas con miras a crear acuerdos que potencien el trabajo de los órganos de representación ciudadana; pero para lograrlo se necesita disposición, diálogo, manejo de emociones, control de impulsos y, sobre todo, la voluntad de anteponer los intereses de la comunidad a los provechos personales.

En ese sentido, cuando los integrantes de los órganos de representación ciudadana se dan cuenta de lo importante que es

El conflicto es una constante en el transcurso de la vida y no tiene por qué generar vencedores y vencidos, víctimas y victimarios, porque:

¿A qué costo queremos tener siempre la razón?

El hecho de que en un momento dado de la convivencia y del trabajo en equipo se enfrenten sentimientos, ideas, intereses o fuerzas de cualquier tipo puede ser una oportunidad de desarrollo, crecimiento y aprendizaje.

Si se logran superar los conflictos personales, el colectivo en su conjunto habrá ganado en madurez ciudadana.

trabajar unidos y organizados para lograr los fines para los que fueron elegidos, se reconocen como personas dignas de la confianza que en ellos han depositado sus vecinos y se convierten en mediadores para la solución de sus propios problemas, tanto dentro de los comités o consejos como en sus comunidades.

El conflicto puede presentarse en cualquier momento debido a las diferentes personalidades y criterios de los integrantes, por lo que es recomendable estar conscientes de la necesidad de encauzar responsablemente las energías hacia el bienestar colectivo, desarrollando o aprendiendo técnicas de diálogo, de negociación, de reflexión y de crecimiento personal o grupal.

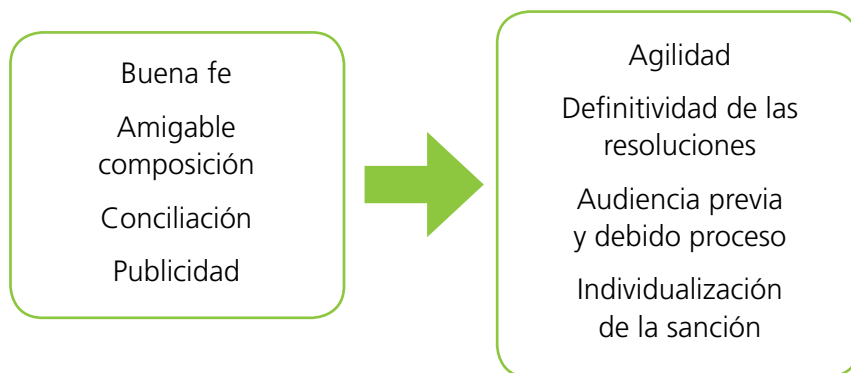
Pero si después de todos los esfuerzos se agotan los recursos de mediación o de amigable composición sin que puedan conciliarse los intereses de las partes en pugna, entonces es importante saber que existen los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal*,¹¹ que buscan resolver, mediante un procedimiento claramente determinado, las diferencias en el interior de los órganos de representación ciudadana. Vamos a explicarlo a continuación.

DE LAS DIFERENCIAS INTERNAS

Todo procedimiento destinado a resolver conflictos dentro de los comités o consejos tendrá que sujetarse a los siguientes principios:¹²

¹¹ Estos Lineamientos se pueden consultar en: <http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/LineamientosPCDF.pdf>

¹² Artículo 211 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.



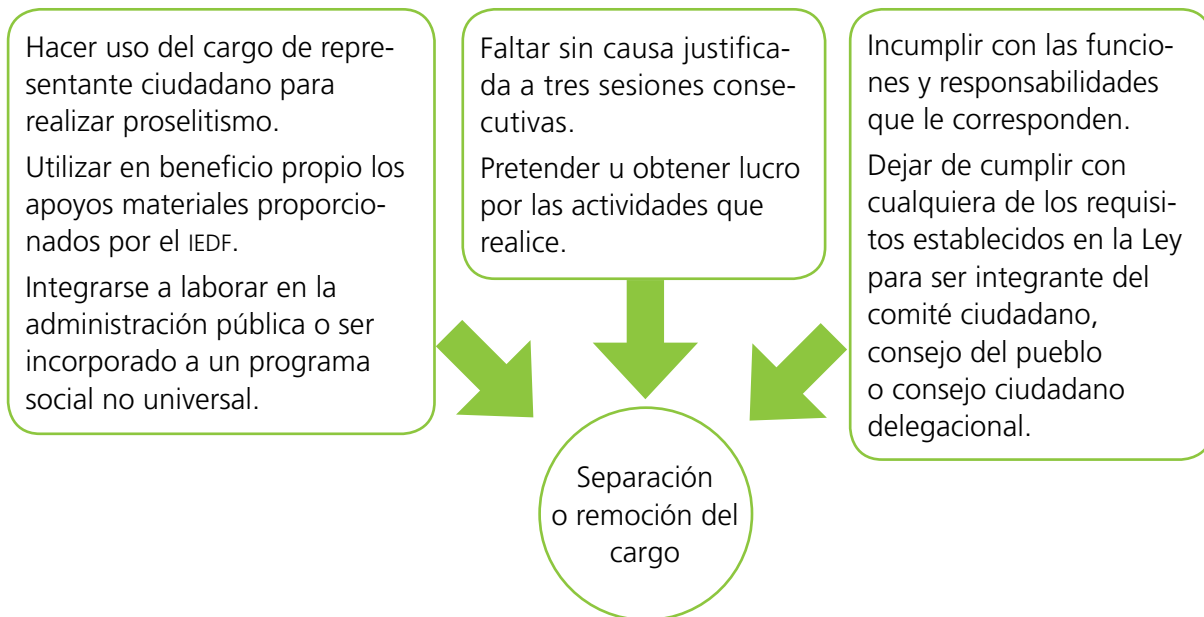
El órgano de representación ciudadana es la primera instancia para resolver los conflictos que surgen en su interior: el propio pleno del comité o consejo y, en el caso de los consejos ciudadanos delegacionales, la Comisión de Asuntos Internos.

Las causas que pueden generar un procedimiento para resolver conflictos internos son las siguientes:

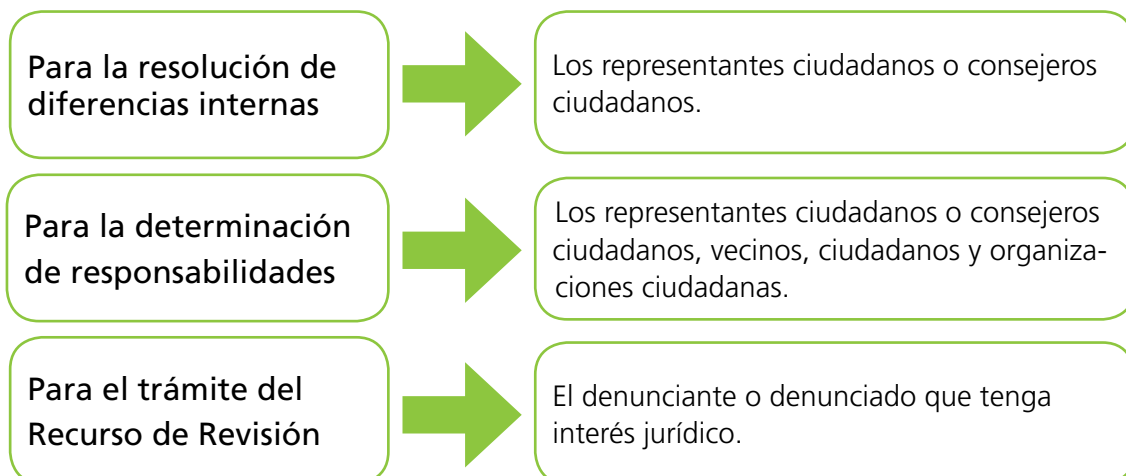
1. Hacer referencias o alusiones que ofendan.
2. Ausentarse sin causa justificada de las sesiones.
3. Retirarse sin causa justificada de las sesiones.
4. Presentarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de enervantes o psicotrópicos.
5. Impedir u obstaculizar la presencia del personal del IEDF en las sesiones.
6. Contravenir u obstaculizar el desarrollo de las actividades.
7. Invadir o asumir atribuciones.
8. Omitir la entrega de actas y demás documentos a las direcciones distritales.
9. Ocasionar de manera deliberada daños a los apoyos materiales.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

También existen conductas y omisiones que pueden ser causal de separación o remoción del cargo de los integrantes de los comités y consejos, e incluso de los comités ciudadanos delegacionales; vamos a recordarlas, son las siguientes:



¿Quién puede iniciar los procedimientos?



Los integrantes del pleno del comité, consejo o comisión deben intentar resolver los conflictos por **consenso** y, en caso de que éste no se logre, lo resolverán por mayoría de votos.

Las siguientes sugerencias pueden ayudar a construir acuerdos para superar el conflicto:

- Reconozcan que hay un conflicto (un problema, desacuerdo, malentendido, etcétera).
- Traten de establecer la causa del conflicto (qué lo motivó y por qué se mantiene).
- Si usted está involucrado con el tema o problema en cuestión, ayude a guiar a los demás involucrados hacia un punto de acuerdo, estimulando el respeto mutuo.
- Si ni usted ni el tema del conflicto tienen que ver con el comité o consejo, y sólo algunos miembros del grupo están involucrados, anímenlos a resolver su desacuerdo fuera del contexto del órgano de representación ciudadana.

SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

¿Cuándo se desecha una denuncia, es decir, en qué casos no procede el trámite?

Una denuncia se desecha cuando los escritos que se presentan no cumplen con los requisitos que establece el Capítulo X, Título Noveno, de la Ley de Participación Ciudadana o los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal*.¹³

¹³ Disponible también en: <http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/LineamientosPCDF.pdf>

Te presentamos a continuación algunos casos:

Por diferencias en el interior, será desecheda por el pleno o la Comisión de Asuntos Internos cuando:

- El escrito no contenga firma del denunciante.
- No se atienda la solicitud para completar los requisitos.
- Los actos denunciados sean distintos a los establecidos.
- El denunciante no sea integrante del comité ciudadano, consejo del pueblo o consejo ciudadano delegacional.
- Hayan transcurrido cinco días hábiles después de tener conocimiento del hecho denunciado.

Por determinación de responsabilidades cuando, además de los puntos anteriores:

- Los actos u omisiones hayan sido previamente resueltos por el pleno o la Comisión de Asuntos Internos, según sea el caso, o bien por la dirección distrital.

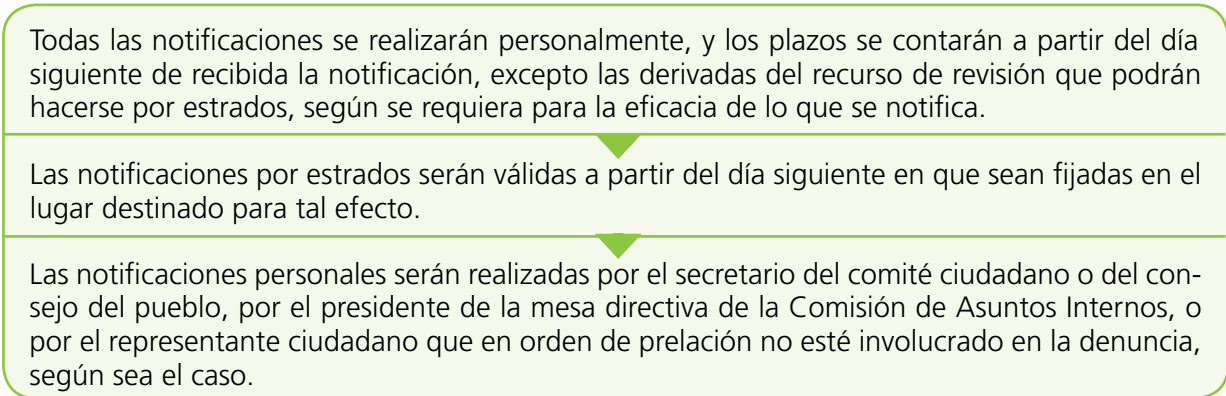
El trámite de la denuncia terminará si:

- El denunciante manifiesta por escrito su voluntad de no continuar con la denuncia.
- Fallece el denunciante o el denunciado.
- Se actualiza alguna de las causas señaladas para desechar una denuncia.

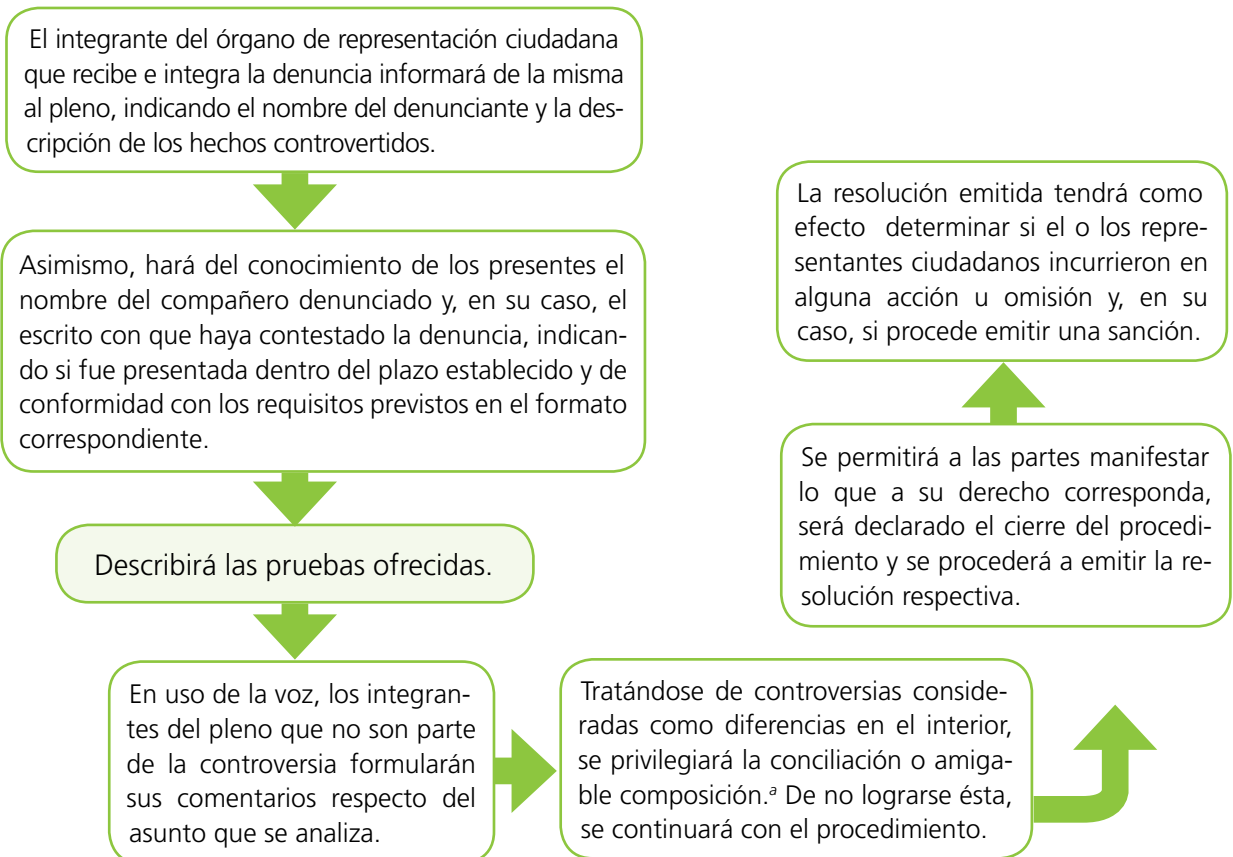
Al igual que en cualquier otro proceso, *el que afirma está obligado a probar su dicho* y, por ello, para el trámite de una denuncia se deben acompañar los medios de **prueba** que acrediten la existencia de una acción u omisión para que el pleno de los comités o consejos o la Comisión de Asuntos Internos decida sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y tenga elementos para emitir una resolución.

Una vez recibida una denuncia, para cumplir con el *principio del debido proceso*, entendido como el respeto de los derechos

de una persona durante un juicio o procedimiento, es necesario que se realicen notificaciones personales o por estrados, de acuerdo con el esquema siguiente.

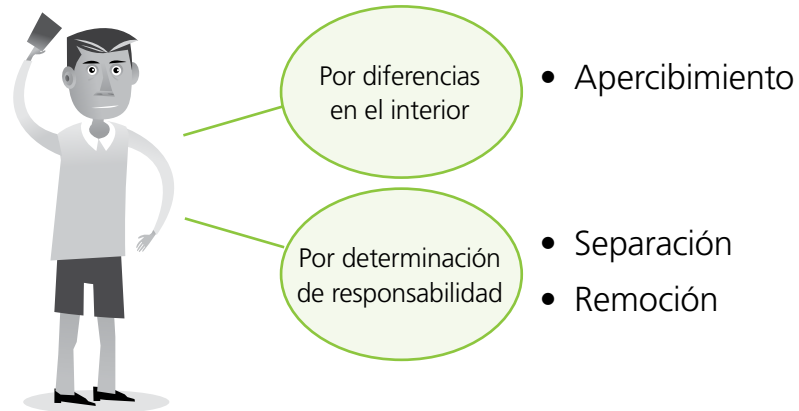


La tramitación de la denuncia debe hacerse cumpliendo las fases que se describen en este apartado.



^a De acuerdo con lo señalado en los artículos 33 y 34 de los *Lineamientos*.

Las sanciones que se pueden aplicar a los integrantes de los órganos de representación ciudadana en atención a las acciones u omisiones en que hayan incurrido son las siguientes:



RECURSO DE REVISIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA

En caso de que no exista acuerdo en el pleno de los comités o consejos o en la Comisión de Asuntos Internos del consejo ciudadano delegacional, o en caso de inconformidad con el sentido de la resolución emitida por esta primera instancia, existe una **segunda y definitiva instancia**, que son las direcciones distritales del IEDF.

Si alguna de las partes en conflicto, denunciante o denunciado, considera que con la resolución emitida en el órgano de representación ciudadana se afectó su interés jurídico, tiene cinco días para inconformarse de dicho acto mediante la presentación del Formato RR-1¹⁴ ante la dirección distrital competente. A esta inconformidad se la denomina *Recurso de Revisión*.

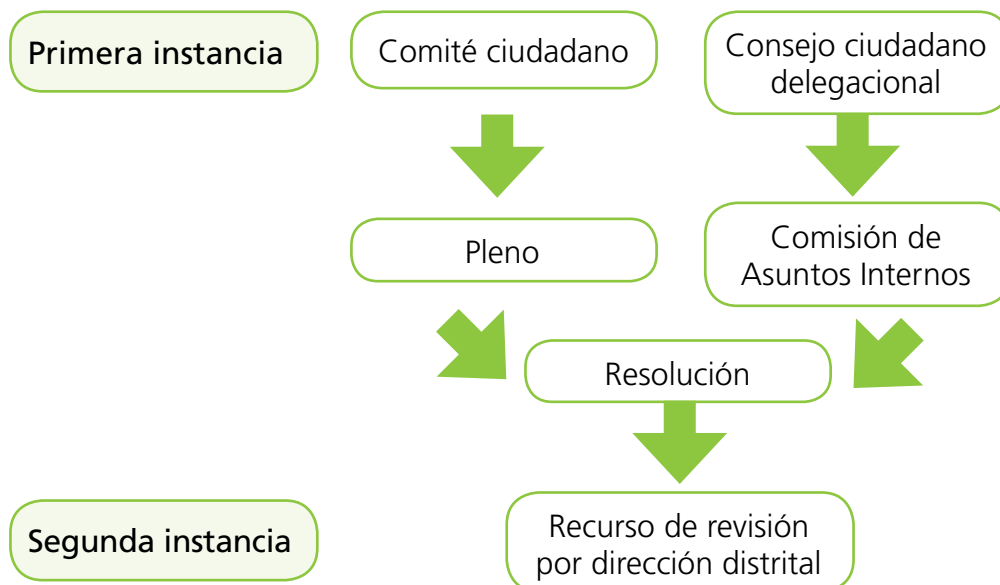
¹⁴Todos los formatos necesarios para llevar a cabo los procedimientos que estamos comentando los encuentras al final del texto de los Lineamientos, en: <http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/LineamientosPCDF.pdf>, O los puedes solicitar en la Dirección distrital que te corresponda.

Las direcciones distritales serán las encargadas de recibir, sustanciar y resolver los recursos de revisión que deriven de las resoluciones emitidas por el pleno de los comités y consejos. En el caso de los consejos ciudadanos delegacionales, por las direcciones distritales cabecera de delegación.

Cabe mencionar que si alguna denuncia fuera presentada en contra de **todos** los integrantes del órgano de representación ciudadana, ésta será resuelta por la dirección distrital como única instancia.

La sustanciación del recurso de revisión estará a cargo del coordinador distrital, quien se apoyará en el secretario técnico jurídico o, en su caso, en el funcionario que se designe para tal efecto. Las resoluciones dictadas por las direcciones distritales serán definitivas.¹⁵

Este procedimiento se puede representar gráficamente de la siguiente manera:



¹⁵ Artículo 212 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

Aunque el procedimiento de resolución de conflictos parece complejo, en realidad no lo es tanto, todo es cuestión de familiarizarse con los términos y entender la lógica del proceso que sigue. Sin embargo, te sugerimos que revises con detenimiento los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal* que hemos estado mencionando a lo largo de este capítulo. Con la lectura de ese texto podrás comprender mejor estos temas y encontrarás ahí todos los formatos que se utilizan en el desahogo del procedimiento, incluso el de la resolución que deben emitir los órganos de participación ciudadana.

No olvides que el Instituto te acompañará en tu tarea de representación ciudadana y que puedes acudir con nosotros cuantas veces sean necesarias. Con todo gusto te orientaremos y te brindaremos el apoyo que requieras.

Recuerda que...

...El IEDF es una instancia que puede brindarte orientación sobre temas diversos de participación ciudadana y acompañará tu actuar como representante ciudadano a favor de la comunidad que te eligió.

Glosario de términos

Pleno: La reunión o junta general de todos los integrantes del comité ciudadano o, en su caso, del consejo del pueblo.

Colonia: La división territorial del Distrito Federal que realiza el Instituto Electoral, para efectos de participación y representación ciudadana. Se hace con base en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica y demográfica (Artículo 6° de la Ley de Participación Ciudadana).

Autoridad tradicional: La que eligen los pueblos originarios de acuerdo con sus propias reglas y costumbres, siguiendo los mecanismos que ellos mismos han definido a través de su historia. La organización de los consejos de los pueblos se realizará a iniciativa de la autoridad tradicional, la cual podrá convocarlos para sesionar.

Pueblo originario: “Asentamientos que con base en la identidad cultural, social, étnica, poseen formas propias de organización y cuyo ámbito geográfico es reconocido por los propios habitantes como un solo pueblo y que para efectos de la elección de consejos de los pueblos el Instituto electoral realiza su delimitación” (Ley de Participación Ciudadana).

Presupuesto participativo: El tres por ciento del presupuesto anual de la delegación, que debe aplicarse en lo que decida la ciudadanía.

Asamblea ciudadana: La que integran los habitantes de la colonia (con derecho a voz) y los ciudadanos de ésta que cuenten con credencial de elector actualizada (con derecho a voz y voto), convocados por el comité ciudadano. También pueden participar (con carácter consultivo) las personas congregadas por razón de intereses temáticos, sectoriales o cualquier otra cuyo domicilio se encuentre en la colonia en la que se efectúa la asamblea. Todos los vecinos, incluidos niños y jóvenes, tienen derecho a participar (derecho a voz).

Mediación: Procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en una controversia, a las cuales se les denomina mediados, buscan y construyen una solución satisfactoria para ambas partes, con la asistencia de un tercero imparcial denominado mediador.

Amigable composición: Forma de solucionar conflictos de intereses entre las partes por obra de terceros amigos de ambas, sin sujetar sus procedimientos a normas de derecho preestablecidas y apegándose para la decisión a la equidad y la buena fe.

Buena fe: La convicción o creencia que una persona tiene respecto de ser el titular de un derecho, el propietario de una cosa, o de que su conducta está ajustada a la ley.

Conciliación: Acuerdo celebrado entre quienes se encuentran en un conflicto para solucionarlo.

Estrados: Lugares públicos destinados en las direcciones distritales correspondientes para la notificación y publicidad de los acuerdos y las resoluciones que recaigan a los procedimientos y recursos de revisión.

Interés jurídico: El derecho que le asiste a la persona que considere que una resolución le afecta.

Consejero ciudadano: Integrante del consejo ciudadano delegacional.

Comisión de Asuntos Internos: Órgano del consejo ciudadano delegacional encargado de resolver las diferencias en el interior del mismo y de determinar las responsabilidades de los consejeros ciudadanos, de conformidad con el Artículo 262 de la Ley de Participación Ciudadana.

Programa Operativo Anual (POA): El programa concreto de acción de corto plazo que emerge del plan de largo plazo y contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y los objetivos de un proyecto específico.

Fuentes de consulta

- FLORES GARCÍA, Fernando, Medios Compositivos de los Litigios Civiles. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/745/12.pdf> [página consultada el 24 de julio de 2013].
- INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, *El ABC. Consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo*, México, IEDF, 2013. Disponible en: http://www.iedf.org.mx/ut/ucs/redes/pc/abc_presupuesto.pdf [página consultada el 23 de julio de 2013].
- , *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de Participación Ciudadana en el Distrito Federal*. Disponible en: <http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/LineamientosPCDF.pdf> [página consultada el 24 de julio de 2013].
- , *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, México, IEDF, 2013. Disponible en: <http://www.iedf.org.mx/index.php/menumarco-juridico>
- Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal*. Disponible en: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1715.htm> [página consultada el 24 de julio de 2013].
- Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Definición de Programa Operativo Anual (POA). Disponible en: http://www2.uacj.mx/transparencia/Plan/documentos/9_III_Documentos_Programaci%C3%B3n/1_Que_es_el_POA.pdf [página consultada el 25 de julio de 2013].

¿Qué son y qué hacen los órganos de representación ciudadana? • Manual para el curso de inducción se terminó de imprimir en Talleres Gráficos de México, Av. Canal de Norte 80, colonia Felipe Pescador, 06280, México, D.F., el 14 de octubre de 2013. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Nilda Iburguren, analista correctora de estilo. El tiraje fue de 17 000 ejemplares impresos en papel bond de 75 gramos y forros en cartulina cuché mate de 250 gramos. Se utilizaron las fuentes tipográficas Frutiger y Goudy.

Esta obra se difunde en formato pdf en la Biblioteca Electrónica del Instituto Electoral del Distrito Federal desde el 23 de junio de 2014.



Instituto Electoral del Distrito Federal

